



RESOLUCION R-Nº 1114-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 SEP 2021

Expte. Nº 8.074/20

VISTO estas actuaciones y la ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha adenda se firmó para extender lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de Cooperación Académica, suscripto oportunamente entre las partes, con el fin de prorrogar su vigencia por el término de siete (7) meses siendo la fecha de finalización el 31 de julio de 2021, como así también modificar la modalidad de cursada y el monto de los honorarios docentes para el dictado del curso previsto en el mencionado convenio.

QUE a fs. 84, SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Universidad toma intervención mediante Dictamen Nº 25/21.

QUE a fs. 85, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 63/21, mediante el cual aconseja la aprobación de la Adenda mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 105 y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.II.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Esteban FEUERSTEIN, DNI Nº 17.577.735, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 831 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**la Fundación Sadosky**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada por su Vicerrectora a cargo de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES DNI Nº 11.283.947 y el Sr. Decano Ing. Daniel HOYOS, DNI Nº 17.309052, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**la Facultad**", de manera conjunta podrán ser denominadas las Partes, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Las Partes han suscripto, con fecha 18 de Diciembre de 2020, un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, el adelante "**el Convenio**", según lo aprobado por la Disposición DI-2020-8-APN-SSGA#MCT impulsada por la Fundación, el que tiene vigencia entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.
2. Atento a que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declara el brote COVID-19 como una pandemia, el Poder Ejecutivo por intermedio del Decreto Nº 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N 27.541.
3. Habida cuenta de la necesidad de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, mediante el Decreto Nº 297 de fecha 19 de Marzo de 2020 y sus normativas modificatorias y complementarias.
4. Que en el cumplimiento de las reglas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio la Universidad no ha podido ejecutar las acciones comprometidas en el CONVENIO.
5. La demora ut-supra mencionada hace necesario una ampliación del plazo de vigencia previsto, la modalidad de dictado y el monto acordado, y visto que la cláusula séptima del CONVENIO prevé la posibilidad de prorrogarlo de común acuerdo, y ante la necesidad de realizar las reformas indicadas, las PARTES vienen a celebrar la presente **ADENDA**.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

PRIMERA. AMPLIACIÓN

Conforme a lo previsto en la cláusula séptima del CONVENIO, las PARTES acuerdan prorrogar su vigencia por el plazo de 7 (siete) meses, a computarse desde la fecha de vencimientos del plazo del CONVENIO, fijado para el día 31 de Diciembre de 2020.

SEGUNDA. VIGENCIA

Habida cuenta de lo acordado en la cláusula primera, el CONVENIO tendrá como fecha de finalización el 31 de Julio de 2021.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CURSADA

Las PARTES acuerdan que el dictado de los cursos de programación y su didáctica previstos en el CONVENIO original podrán dictarse en modalidad virtual o presencial según las condiciones epidemiológicas de la jurisdicción y/o localidad lo permitan.

En el caso de dictarse de manera remota, los contenidos serán provistos por la iniciativa PROGRAM.AR de la **Fundación Sadosky** y deberán ser alojados en una plataforma educativa de la Universidad para la cursada;

El equipo de la **Facultad** que lleve adelante la capacitación recibirá de parte de la **Fundación Sadosky** una previa virtual de 10 horas y una guía didáctica para facilitar la tarea.

La **Facultad** y la **Fundación Sadosky** podrán definir de común acuerdo si se dicta el primer o segundo curso o si se dictan dos cohortes del primer curso para capitalizar la experiencia de su dictado en forma remota.

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL MONTO

En virtud de los ajustes salariales realizados durante el 2020 en los honorarios docentes, la **Fundación Sadosky** define un aumento de los fondos asignados para la ejecución del convenio durante 2021 de PESOS: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 63/100 (\$ 206.513,63) pagaderos según el régimen de cuotas previstos en el CONVENIO original, haciendo un total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 63/100 (\$ 519.819,63).

QUINTA. RATIFICACIÓN

Por lo demás, las PARTES ratifican expresamente la totalidad de las cláusulas del CONVENIO no mencionadas en la anterior, en todo cuanto no resulta modificado por el presente.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

Previa lectura y ratificación, suscriben en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

Dr. Esteban FEUERSTEIN
Director Ejecutivo
Fundación Manuel Sadosky de
Investigación y Desarrollo en las
Tecnologías de la Información y
Comunicación

Ing. Darío HOYOS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de Salta

Dra. Graciela del Valle MORALES
Vicerrectora a/c Rectorado
Universidad Nacional de Salta